



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.

Esta Ciudad, leden testimonio de como en el año de mill trescientos y quatro, se concedió por el S.^o Rey D.^o Alonso, Privilegio a esta dicha Ciudad, haciendole, y Concediendole por termino suyo, los Lugares de Molina, Valde Vicot, y otros, y entre ellos, a Mula; Para cuyo efecto en caso necesario los Diputados y Archiveros, deste Ayuntamiento franqueen las llaves del Archivo: La Ciudad hauiendola oydo, y obedezido con el respeto devido = Acordo se cumpla y execute asi, como se manda, y seden los testimonios de lo que constare y fuere de dar =

Estanco para la venta de Azeyte - - -

La Ciudad suplica al S.^o D.^o Juan Ignacio Navarro Reg.^o Señala para la venta del Azeyte de su cosecha el Estanco de la Viuda de Vicente Romero; Y estando este destinado para la Ciudad lo venda en otro =

S.^o abasto de San en la Puebla - - -

Entre el S.^o D.^o Fran.^o Montiso Reg.^o =
Fuese memorial de Alejandro Martinez, morador en el Lugar de la Puebla de Soto, desta jurisdiccion en que haze relacion que en dicho Lugar y el Barrio del Molino, no ay abasto de Pan, por lo que padecen sus Vecinos Varias Exorcionnes, y para su remedio se obliga a abastecer dicho Lugar y Barrio, que son de una misma Diputacion, de Pan de trigo de buena Calidad a los precios y peso desta Ciudad, y Vaso las Vepas que tenga establecidas O por combenientes: Y la Ciudad hauiendolo oydo admitio esta postura y abasto; Acordo se punto resuelto se fuesen Edictos en la plaza de Santa Catalina, y en dicho Lugar, haciendo la Sauer para si ay persona que quiera hazer mesora